



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 266

Viernes 2 de diciembre de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia denominada mixomatosis en el ganado existente en el término municipal de Tudela de Duero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «Priorato de Duero», señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Tudela de Duero y como zona infecta, la referida finca.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLVIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 16 de noviembre de 1955.  
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

4.244

Habiéndose presentado la epizootia denominada mal rojo, en el ganado existente en el término municipal de Villalba de los Alcores, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de don Eutiquio García García, señalándose como zona sospechosa las restantes porquerizas de la localidad y como zona infecta, las porquerizas de don Eutiquio García García.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 11 de noviembre de 1955.  
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

4.104

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Arbitrio sobre los productos de la agricultura

#### Declaraciones juradas

Los agricultores encuadrados en las Hermandades Sindicales de esta provincia que al final se relacionan, deberán formular, a efectos de la exacción del arbitrio de referencia, declaración jurada comprensiva de las cosechas obtenidas en el presente año 1955, de cada uno de los productos enumerados en el artículo 1.º, apartado A) de la Ordenanza correspondiente, y que son: trigo, cereales, leguminosas, patata, achicoria y uva.

En el cumplimiento de dicha obligación, los contribuyentes interesados habrán de ajustarse a las normas siguientes:

1.ª Las declaraciones deberán formularse precisamente en el modelo impreso oficial que será facilitado a los interesados en la oficina de Recursos de esta Corporación y en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

2.ª El plazo de presentación de dichas declaraciones será el de quince

días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

3.ª La presentación de las referidas declaraciones, una vez autorizadas por el contribuyente, tendrá lugar, para los domiciliados en los pueblos de la provincia, en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos y para los de la capital, en las oficinas de esta Diputación.

4.ª En el momento mismo de la presentación de sus declaraciones los contribuyentes a quienes interese podrán exigir que por el funcionario encargado de la recepción de las mismas o por el secretario del Ayuntamiento respectivo, se extienda y autorice en un duplicado diligencia expresiva del hecho de la presentación de la declaración y de la fecha de ésta.

5.ª La omisión de la presentación de las referidas declaraciones será sancionada por esta Presidencia con multas de hasta quinientas pesetas de cuantía, sin perjuicio de la facultad que asiste a la Corporación para fijar por estimación las bases tributarias omitidas y practicar con arreglo a las mismas la liquidación del arbitrio.

Las ocultaciones y defraudaciones serán asimismo sancionadas de conformidad con lo que dispone el artículo 731 de la ley de Régimen Local.

En evitación de los perjuicios que pueden seguirse a los contribuyentes se recomienda muy especialmente a los señores alcaldes de los Ayuntamientos cuiden de dar la debida publicidad al presente anuncio por los medios usuales en cada localidad, y encarguen a los señores secretarios cumplan cuantas obligaciones impone la Ley a los Ayuntamientos en orden a colaborar con la

Diputación en la recepción, registro y envío de las declaraciones juradas.

Valladolid, 30 de noviembre de 1955.  
El presidente, Emiliano Berzosa Recto.

RELACIÓN QUE SE CITA

*Deberán presentar declaraciones juradas sobre los productos de la agricultura y trigo, los agricultores de los pueblos siguientes:*

Adalia.  
Aguasal.  
Aguilar de Campos.  
Aldea de San Miguel.  
Aldealbar.  
Almenara de Adaja.  
Arroyo.  
Berrueces.  
Bocigas.  
Boecillo.  
Bolaños.  
Bustillo de Chaves.  
Cabezón de Valderaduey.  
Cabrerros del Monte.  
Campillo (El).  
Castrejón.  
Castrillo Tejeriego.  
Castrobol.  
Castronuño.  
Cistérniga.  
Esguevillas de Esgueva.  
Fombellida.  
Fuensaldaña.  
Fuente el Sol.  
Gatón de Campos.  
Herrín de Campos.  
Iscar.  
Mayorga.  
Medina del Campo.  
Medina de Rioseco.  
Melgar de Arriba.  
Mojados.  
Monasterio de Vega.  
Morales de Campos.  
Mucientes.  
Olmós de Esgueva.  
Olmos de Peñafiel.  
Padilla de Duero.  
Palacios de Campos.  
Peñafiel.  
Peñaflor de Hornija.  
Pobladura de Sotiedra.  
Portillo.  
Puente Duero.  
Quintanilla del Molar.  
Rábano.  
Ramiro.  
Robladillo.  
San Miguel del Pino.  
San Pablo de la Moraleja.  
San Pedro de Latarce.  
Santervás de Campos.  
Santovenia de Pisuerga.  
San Vicente del Palacio.  
Sardón de Duero.  
Simancas.  
Tiedra.

Torre de Esgueva.  
Unión de Campos (La).  
Valbuena de Duero.  
Valdenebro de los Valles.  
Valdestillas.  
Valdunquillo.  
Valoria la Buena.  
Valverde de Campos.  
Vega de Ruiponce.  
Velascálvaro.  
Velliza.  
Ventosa de la Cuesta.  
Viana de Cega.  
Villacid de Campos.  
Villacreces.  
Villaesper.  
Villafranca de Duero.  
Villagómez la Nueva.  
Villalba de Adaja.  
Villalba de los Alcores.  
Villalón de Campos.  
Villanueva de los Caballeros.  
Villavellid.  
Villaverde de Medina.  
Villavieja del Cerro.  
Zarza (La).  
Zorita de la Loma.

*Solamente sobre el trigo, por tener concertado los productos agrícolas, los de los siguientes:*

Alcazarén.  
Aldeamayor de San Martín.  
Almaraz de la Mota.  
Amusquillo.  
Ataquines.  
Bahabón.  
Barcial de la Loma.  
Becilla de Valderaduey.  
Benafarces.  
Babadilla del Campo.  
Bocos de Duero.  
Brahajos.  
Campaspero.  
Camporredondo.  
Canalejas de Peñafiel.  
Canillas de Esgueva.  
Castromembibre.  
Castromonte.  
Castronuevo de Esgueva.  
Castroverde de Cerrato.  
Cervillejo de la Cruz.  
Cigales.  
Ciguñuela.  
Cogeces de Iscar.  
Cogeces del Monte.  
Corcos.  
Corrales de Duero.  
Cubillas de Santa Marta.  
Cuenca de Campos.  
Curiel.  
Encinas de Esgueva.  
Fompedraza.  
Fontihoyuelo.  
Fresno el Viejo.  
Fuente Olmedo.  
Gallegos de Hornija.

Gería.  
Gomeznarro.  
Hornillos.  
Laguna de Duero.  
Langayo.  
Lomoviejo.  
Llano de Olmedo.  
Manzanillo.  
Marzales.  
Matilla de los Caños.  
Megeces.  
Melgar de Abajo.  
Montemayor de Pililla.  
Moral de la Reina.  
Moraleja de las Panaderas.  
Mudarra (La).  
Muriel.  
Nava del Rey.  
Nueva Villa de las Torres.  
Olivares de Duero.  
Olmedo.  
Palazuelo de Vedija.  
Parrilla (La).  
Pedraja de Portillo (La).  
Pedrajas de San Esteban.  
Piñel de Abajo.  
Piñel de Arriba.  
Pollos.  
Pozal de Gallinas.  
Pozaldez.  
Pozuelo de la Orden.  
Puras.  
Quintanilla de Trigueros.  
Renedo de Esgueva.  
Rodilana.  
Roturas.  
Rubí de Bracamonte.  
Rueda.  
Salvador.  
San Cebrián de Mazote.  
San Martín de Valvení.  
San Miguel del Arroyo.  
San Pelayo.  
San Salvador.  
Seca (La).  
Serrada.  
Siete Iglesias de Trabancos.  
Tamariz de Campos.  
Tordesillas.  
Torrecilla de la Orden.  
Torrecilla de la Torre.  
Torre de Peñafiel.  
Torrelobatón.  
Traspinedo.  
Trigueros del Valle.  
Vega de Valdetronco.  
Viloria.  
Villabáñez.  
Villabaruz de Campos.  
Villabrágima.  
Villacarralón.  
Villafrades de Campos.  
Villalán de Campos.  
Villalar de los Comuneros.  
Villalba de la Loma.  
Villanubla.  
Villanueva de la Condesa.

Villanueva de los Infantes.  
Villanueva de San Manco.  
Villarmentero de Esgueva.  
Villavaquerín.  
Villavicencio de los Caballeros.  
Wamba.

Y solamente sobre productos agrícolas, por tener concertado el trigo, los de los siguientes pueblos:

Bercero.  
Carpio.  
Castrillo de Duero.  
Castroponce.  
Montealegre.  
Pedrosa del Rey.  
Saellces de Mayorga.  
San Llorente.  
Santa Eufemia del Arroyo.  
Tordehumos.  
Torrecilla de la Abadesa.  
Urones de Castroponce.  
Urueña.  
Valladolid.  
Velilla.  
Villafrechós.  
Villagarcía de Campos.  
Villamuriel.  
Villardefrades.  
Zaratán.

4.254

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid**

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por José Gil Domínguez, para responder de la ejecución de las obras de reparación-regularización del firme con emulsión asfáltica en las carreteras R-VI Madrid a La Coruña, P. K. 182 al 225,264; Sr. (VI)-13 Adanero a Gijón, P. K. 193 al 273,783 y C-1 Burgos-Salamanca-Frontera Portuguesa, P. K. 98,779 al 121; se hace público el señalamiento de un plazo de quince días, a partir del de la publicación de este anuncio, para presentación en esta Dirección y por conducto de los respectivos, de las posiciones respecto de las obras mencionadas. En consecuencia se considerarán inexistentes las fianzas en el plazo no obren en esta Jefatura de Obras Públicas.

Valladolid, 19 de noviembre de 1955.  
El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

4.285-2.404

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alaejos**

El presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1956 aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en las oficinas mu-

nicipales por espacio de quince días hábiles a los efectos de su examen y reclamación.

Las reclamaciones que contra el mismo se pretenda formular, deberán interponerse por escrito ante este Ayuntamiento dentro del plazo señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local. No obstante, los que no tengan su residencia en este término «podrán» presentar sus reclamaciones en la Delegación Provincial de Hacienda en el propio período de exposición.

Alaejos, 16 de noviembre de 1955.—  
El alcalde, M. Donato.

4.152-2.405

**Alcazarén**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público para su examen y reclamaciones, si proceden, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de la contribución territorial de la riqueza rústica para el ejercicio de 1956, por ocho días.

Listas cobratorias de la contribución de edificios y solares para 1956, por ocho días.

Padrón de contribuyentes del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica para el ejercicio de 1956, por quince días.

Padrón de contribuyentes del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana para el ejercicio de 1956, por quince días.

Matrícula industrial para 1956 y patente nacional de automóviles, por quince días.

Alcazarén, 27 de octubre de 1955.—El alcalde, Cayo Cano.

3.751-2.406

**Berrueces**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, quedan expuestos al público para oír reclamaciones los documentos siguientes:

Padrón de rústica.

Padrón de urbana.

Matrícula industrial.

Ordenanzas fiscales reformadas.

Berrueces de Campos, 26 de octubre de 1955.—El alcalde, Felipe Brezmes.

3.722-2.407

**El Campillo**

En la Secretaría de este Ayuntamiento quedan expuestos al público, durante el plazo reglamentario, los documentos que después se indican, para que sean examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y se presenten las reclamaciones que estimen justas.

Expediente de suplemento de crédito.

Padrón del arbitrio municipal sobre la contribución rústica para 1956.

Padrón del arbitrio municipal sobre la contribución urbana para 1956.

El Campillo, 3 de noviembre de 1955.  
El alcalde, Benito Rodríguez.

3.899-2.408

**Castroñaño**

A las trece horas del día siguiente laborable a los veinte días contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y con sujeción a lo dispuesto en el vigente reglamento de contratación, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta pública para la contratación de los pastos de las «tierras Cábanas», bajo el tipo de tasación de cuarenta mil pesetas. La duración del contrato será de un año, principiando en uno de enero de 1956 y terminando en 31 de diciembre del mismo año.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, suscritas por el licitador y extendidas en papel de la clase 6.ª, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, al anterior inclusive al de la celebración del acto licitatorio, durante las horas de doce a cat.

El día siguiente a las condiciones se halla de mar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Con el fin de haber postores en esta subasta se hará una segunda a los cinco días siguientes laborables de la primera, a la misma hora, en el mismo lugar y con los mismos requisitos y condiciones de la primera.

Castroñaño, 23 de noviembre de 1955.  
El alcalde (ilegible).

4.282-2.409

**Cogeces del Monte**

Durante el plazo de quince días, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

1.º El padrón del arbitrio municipal sobre bicicletas.

2.º El padrón de tránsito de ganados domésticos sobre vías públicas.

3.º El padrón de tránsito y rodaje de carros por vías municipales.

4.º El padrón sobre el arbitrio de consumo de vinos.

Igualmente se hallan expuestos al público en la misma Secretaría, por el plazo de ocho días, los documentos siguientes:

Contribución rústica, lista cobratoria para el año de 1956.



495/50  
IMPRESA A CARBON  
CONTRIBUTIVA

91-

91-

12-

15-

40/50

Contribución urbana, lista cobratoria para el año de 1956.

Arbitrio municipal sobre rústica para el año de 1956.

Arbitrio municipal sobre urbana, para el año de 1956.

Cogeces del Monte, 27 de octubre de 1955.—El alcalde, Alfonso Esteban.

3.775—2.410

### Cogeces del Monte

El Ayuntamiento, en sesión del día 1 de octubre último, acordó la imposición de exacciones para 1956, así como las ordenanzas que las regula con sus tarifas, adaptadas a las modificaciones que señala el texto articulado y refundido de las Bases de Régimen Local, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, las cuales se hallan expuestas en la Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 722 del referido texto legal.

Cogeces del Monte, 8 de octubre de 1955.—El alcalde, Alfonso Esteban.

4.075—2.411

### Laguna de Duero

El primer día hábil, una vez transcurridos veinte días hábiles desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar la cuarta subasta de piñas de los montes del Municipio en esta forma: del monte «Solafuente y Valles» en 15.000 pesetas, a las diez horas, y del monte «Navá y Pesquerón» en 30 pesetas, a las once horas. Todo lo demás las mismas condiciones de la primera subasta de piñas de la provincia de 26 de octubre de 1955. El plazo de presentación de ofertas será de catorce horas del último día que preceda a la subasta.

Laguna de Duero, 11 de noviembre de 1955.—El alcalde, Eugenio Tasis.

4.082—2.412

### La Pedraja de Portillo

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución rústica, urbana y matrícula industrial para el año de 1956, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones.

La Pedraja de Portillo, 26 de octubre de 1955.—El alcalde, Julián Fernández.

3.720—2.413

### La Pedraja de Portillo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1956, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local.

La Pedraja de Portillo, 10 de noviembre de 1955.—El alcalde, Julián Fernández.

4.093—2.414

### Piñel de Abajo

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan para el próximo año de 1956, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que sean examinados por los contribuyentes y presenten contra ellos las reclamaciones que crean justas.

Matrícula de industrial por quince días.  
Padrón de automóviles, por quince días.

Padrón de contribuyentes del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, por quince días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, por quince días.

Piñel de Abajo, 26 de octubre de 1955. El alcalde, Tomás Esteban.

3.717—2.415

### Roales de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por término de quince días los documentos siguientes:

Listas cobratorias de rústica y urbana; matrícula industrial.

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre rústica y urbana, todos ellos para el ejercicio de 1956.

Roales de Campos, 28 de octubre de 1955.—El alcalde, Félix Bécares.

3.865—2.416

### San Salvador

Confeccionadas las listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre riqueza urbana, rústica y pecuaria, correspondientes al próximo ejercicio de 1956, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

San Salvador, 29 de octubre de 1955. El alcalde, Pedro García.

3.766—2.417

### San Salvador

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

San Salvador, 29 de octubre de 1955. El alcalde, Pedro García.

3.783—2.418

### Tordehumos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, a efectos de su examen y reclamaciones pertinentes, los siguientes documentos, confeccionados para el próximo ejercicio de 1956:

Matrícula industrial, por ocho días.  
Padrones de automóviles, por quince días.

Padrón de la contribución urbana, por ocho días.

Tordehumos, 27 de octubre de 1955.—El alcalde accidental, Angel Cartón.

3.756—2.419

### Tudela de Duero

Se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan, para el próximo ejercicio de 1956 y por el tiempo que se expresa:

Matrícula industrial, por diez días.  
Padrones de vehículos, clases a), b), c) y d), por diez días.

Padrones de la contribución rústica, por ocho días, y

Padrones de la contribución urbana, por igual plazo.

Tudela de Duero, 9 de noviembre de 1955.—El alcalde, Manuel Martín.

3.994—2.420

### Villafuente

Conforme al artículo 560-4 de la Ley de Régimen Local, para su examen y reclamación y durante quince días comunes, se hallan de manifiesto en Secretaría, los documentos siguientes:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana para 1956.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica para 1956.

Villafuente, 28 de octubre de 1955.—El alcalde, Fructuoso Casado.

3.772—2.421

Imprenta de la Diputación provincial